

DICTAMEN NÚMERO 236 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A DOS SOLICITUDES QUE PROPONEN OTORGAR ESTIMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUHTÉMOC Y MANZANILLO.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, dos solicitudes que proponen otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes de los municipios de Cuauhtémoc y Manzanillo, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante oficio **DPL/2240/018**, de fecha 28 de agosto de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria celebrada en esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, una solicitud de descuentos en contribuciones municipales, para el Municipio de Cuauhtémoc; para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- Mediante oficio **DPL/2246/018**, de fecha 30 de agosto de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria celebrada en esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, una solicitud de descuentos en contribuciones accesorias de los servicios de agua potable para el Municipio de Manzanillo; para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Por lo antes expuesto, los diputados que integramos la Comisión que dictamina, procedimos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A S S O L I C I T U D E S

I.- La solicitud remitida a esta Soberanía por el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, señala que:

“Continuando con el OCTAVO PUNTO del orden del día, el C. Presidente Municipal dio lectura a una solicitud proveniente de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para que se aprobara un decreto que autorice a los ayuntamientos para que otorguen descuentos en multas y recargos de este año y anteriores, correspondientes al impuesto predial, agua potable y licencias comerciales, en el uso de la voz, el Regidor Luis Torres

Morales comentó que el recordaba que este punto ya se había aprobado con anterioridad y externó su duda sobre si era otro plazo, en respuesta el Tesorero Municipal aclaró que ya se había aprobado aplicar los descuentos pero debido a que se había atrasado su aplicación por un retraso en el H. Congreso del Estado se estaba aprobando una ampliación para que aprovechara dicho beneficio por parte de los ciudadanos, en el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, agregó que los descuentos serían de la forma siguiente: agosto y septiembre: 100% de descuento, octubre: 90% de descuento, noviembre: 80% de descuento y diciembre: 70% de descuento.”

II.- Las solicitudes remitidas a esta Soberanía por el Ayuntamiento de Manzanillo, en su exposición de motivos que la sustenta, señala que:

“Referente a la iniciativa de Decreto presentada por el Diputado Crispín Guerra Cárdenas, para facultar a los organismos operadores de agua municipales o intermunicipal que presten los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que otorguen descuentos hasta del 50% de los adeudos del año 2017 y anteriores por el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento y se condona el 100% en los recargos causados y multas impuestas por la falta de pago oportuno de dicho servicio, todo durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, se responde lo siguiente:

Este organismo rechaza la reducción al 50% del servicio en años anteriores al 2017 pero está de acuerdo en realizar el descuento del 100% en recargos generados por falta de pago oportuno del presente y años y anteriores, durante los meses de septiembre y octubre.”

III.- Leídas y analizadas las solicitudes en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Macario G. Barbosa*”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 39, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los Ayuntamientos presentar iniciativas ante esta Soberanía, las cuales pueden ser de ley, decreto o acuerdo. En el caso concreto, estamos ante una iniciativa de Decreto.

Respecto de las iniciativas materia del presente dictamen, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver

de conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Con lo que respecta a las solicitudes debe precisarse que los estímulos fiscales que se dictaminan están de conformidad con la autonomía hacendaria de los municipios, dado que esta Soberanía procede en función de una solicitud previamente planteada por éstos.

Dichas peticiones están planteado con el objetivo principal de coadyuvar con los Municipios de Cuauhtémoc y Manzanillo, para que la ciudadanía tenga incentivos fiscales a efecto de estar al corriente en los pagos generados por concepto de los derechos de agua potable, impuesto predial y licencias comerciales y de bebidas alcohólicas.

Esta Soberanía, como lo ha venido haciendo en otros casos, comparte la visión de los iniciadores en el sentido de generar condiciones de pago para que los contribuyentes se pongan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contributivas previstas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora considera viable, condonar multas y recargos generados por el atraso en el pago de los derechos antes mencionados, a los contribuyentes que se pongan al corriente con sus obligaciones contributivas hasta el 30 de septiembre del año en curso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos:

“IV.-Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

En Consecuencia, este H. Congreso del Estado al otorgar beneficios fiscales, no viola lo mandatado por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y **las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.** El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.”*

Lo anterior en función de que el presente dictamen tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita a los Ayuntamientos de Cuauhtémoc y Manzanillo, captar recursos económicos en las situaciones más favorables para los colimenses.

En este tenor, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El objeto de las solicitudes se vierte en los resolutivos del presente Dictamen debiendo las autoridades atender a los descuentos señalados en éste, a efecto de que la población que se ubique en la hipótesis, puedan ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, para que otorgue descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas, en su caso, en el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, respecto de la falta de pago oportuno del impuesto predial, a los contribuyentes que se pongan al corriente con el pago de la referida contribución a partir de su entrada en vigor y hasta el 30 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, por conducto de su organismo operador de agua, para que otorgue descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas, en su caso, en el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, respecto de la falta de pago oportuno de los derechos correspondientes por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los contribuyentes que se pongan al corriente con el pago de la referida contribución a partir de su entrada en vigor y hasta el 30 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc ampliar el plazo hasta el 30 de septiembre de 2018, para que se pueda llevar a cabo el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, a refrendarse en el ejercicio fiscal 2018 y años anteriores, sin que dicha prórroga genere recargos o multas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, por conducto de su organismo operador de agua, para que otorgue descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas, en su caso, en el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, respecto de la falta de pago oportuno de los derechos correspondientes por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los contribuyentes que se pongan al corriente con el pago de la referida contribución a partir de su entrada en vigor y hasta el 30 de septiembre de 2018.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 30 de Agosto de 2018

**Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos
Públicos**

Dip. Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés
Secretario

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo
Secretaria

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Vocal

Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal